

## **Informe Financiero Sustitutivo**

### **Indicaciones al proyecto de ley que otorga a los funcionarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario, condiciones especiales para la bonificación por retiro voluntario por el periodo que indica y otros incentivos al retiro (Boletín N°8815-01).**

#### **I. Antecedentes.**

1. Se modifica el artículo 1° estableciendo, para los funcionarios y funcionarias que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente y que hayan cumplido 65 o 60 años respectivamente, entre el 1 de agosto de 2010 y el día anterior a la fecha publicación de la ley, que el plazo máximo para hacer dejación del cargo será el 31 de diciembre de 2013. En el caso de los funcionarios y funcionarias, que cumplan 65 o 60 años respectivamente, entre la fecha de publicación de la ley y el 30 de junio de 2014, se establece como plazo máximo para hacer dejación del cargo, el 31 de marzo de 2015.
2. Se modifica el artículo 5° incorporando un nuevo inciso que precisa que el Director Nacional podrá aplicar a los funcionarios y funcionarias a contrata, las disposiciones relativas a la declaración de vacancia, con iguales requisitos y beneficios, solicitándoles la renuncia a sus cargos.
3. Se introduce un artículo 1° transitorio nuevo que otorga la bonificación adicional establecida en el artículo 2° de la presente iniciativa, al personal que habiendo pertenecido al Instituto de Desarrollo Agropecuario, hubiese cesado en sus funciones por renuncia voluntaria o para obtener una pensión de vejez de conformidad con el decreto ley 3.500, a contar del 1 de diciembre de 2012 y hasta el día previo a la publicación de la ley, si cumple con los requisitos específicos para su percepción, con las edades que se indican y habiendo percibido la bonificación por retiro del título II de la ley N° 19.882.

#### **II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

Las Indicaciones al artículo 1° y 5° antes señaladas, no irrogan un mayor gasto fiscal, ya que únicamente se adecúan los plazos establecidos para hacer dejación del cargo y se precisa una cobertura que se encontraba contemplada. Por su parte, el artículo 1° transitorio incorpora como beneficiarios de la bonificación adicional a un grupo de funcionarios que ha cesado en funciones pero que se encontraba en la dotación cuando el proyecto fue elaborado por lo que no modifica la cobertura estimada. Así,

adecuando el calendario esperado de retiros, los efectos fiscales del Proyecto, que sustituyen a lo reportado en el Informe Financiero N° 166 de fecha 26/12/2012, son los siguientes:

|  |   | 2013         | 2014       | 2015       | Total        |
|--|---|--------------|------------|------------|--------------|
| <b>Bonificación por Retiro Voluntario</b>                  | <b>Número de Beneficiarios</b>                  | 71           | 9          | 36         | 115          |
|  | <b>Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2013)</b> | 303          | 26         | 103        | 432          |
| <b>Bonificación Adicional (395 UF)</b>                     | <b>Número de Beneficiarios</b>                  | 51           | 7          | 29         | 87           |
|  | <b>Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2013)</b> | 456          | 65         | 263        | 785          |
| <b>Bono por Años de Servicios</b>                          | <b>Número de Beneficiarios</b>                  | 26           | 2          | 6          | 34           |
|  | <b>Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2013)</b> | 23           | 2          | 4          | 29           |
| <b>Facultad de Declaración de Vacancia</b>                 | <b>Número de Beneficiarios</b>                  | 15           | 15         | 0          | 30           |
|  | <b>Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2013)</b> | 228          | 228        | 0          | 456          |
| <b>Acceso Bono laboral (plazo postulación vencido) (*)</b> | <b>Mayor Gasto Fiscal (Millones de \$ 2013)</b> | 7            | 13         | 13         | 33           |
| <b>Mayor Gasto Total</b>                                   | <b>(Millones de \$ 2013)</b>                    | <b>1.017</b> | <b>335</b> | <b>384</b> | <b>1.735</b> |
|  | <b>(Millones de US\$ equivalentes)</b>          | <b>2</b>     | <b>1</b>   | <b>1</b>   | <b>4</b>     |

(\*) En 2013 se consideran 6 meses de pago estimados. El acceso al bono laboral implicará un mayor gasto fiscal en los años posteriores a 2015, el cual registrará una trayectoria decreciente hasta su extinción por el fallecimiento de los beneficiarios. El resto de los componentes no tienen efectos fiscales posteriores a 2015.

Nota: Se consideró un valor de tipo de cambio de 481 pesos y la UF al 01/04/2013.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante 2013, se financiará con los recursos del Presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

  
Rosanna Costa Costa  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

